

**AL DESPACHO:** informando que, dentro del término otorgado, la parte actora allegó escrito de subsanación de demanda obrante en el archivo No. 007 a 009 del expediente digital.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, siete de septiembre de dos mil veinte.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JANETH PORTILLA HERRERA**  
Sustanciadora

### **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, siete de septiembre de dos mil veinte.

AUTO -

Una vez revisado el escrito de subsanación de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12 se procederá a su admisión.

Así mismo, se reconoce personería para actuar al abogado CARLOS HERNÁN DÍAZ BARÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13823235 y portador de la tarjeta profesional No. 52.282 del C. S. de la J. <sup>1</sup>; en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades conferidas en el poder que reposa a folio 32 a 34 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. RECONOCER** personería para actuar al abogado CARLOS HERNÁN DÍAZ BARÓN en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, según lo expuesto en la motivación.

**SEGUNDO. ADMITIR** la presente demanda interpuesta por CESAR AUGUSTO SERRANO REY, quien actúa a través de apoderado judicial, contra ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO GABRIELA MISTRAL DE BUCARAMANGA - ASOINGAMIS, e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.

**TERCERO.- NOTIFICAR** personalmente este proveído a ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO GABRIELA MISTRAL DE BUCARAMANGA - ASOINGAMIS, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces; coriéndole traslado de la demanda, por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste a través de apoderado judicial.

Se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física

---

<sup>1</sup> Quien no registra antecedentes disciplinarios y cuenta con tarjeta profesional vigente, según consulta efectuada en las páginas web: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx> y <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx>

de la parte demandada el correspondiente traslado (demanda, subsanación de demanda y anexos) junto con la presente providencia, advirtiéndole a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta la dirección que para efectos de notificaciones de la pasiva, se informó en el escrito de subsanación de demanda.

**CUARTO.** Advertir a la parte demandante que una vez vencido el término del traslado de la demanda la parte demandada, comenzarán a correr los cinco (05) días hábiles para reformar la demanda (art. 28 C.P. del T. y de la S.S. mod. Art. 15 Ley 712 de 2001).

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

(original firmado)

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.081 publicado en el micrositio web del Juzgado <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34</a> , hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.
(original firmado)
<b>MARCELA PARDO RIAÑO</b>
Secretaria